



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 140-2023-MDK/A.

Kimbiri, 28 de junio de 2023.

VISTO:

La Carta N° 002-2023-GCG-REC/RL, de fecha 18 de enero de 2023; el Informe N° 197-2023-MDK/GM/OGSEI/VVC-D, de fecha 06 de febrero de 2023; el Informe N° 373-2023-MDK/GM/OGPP/WPA-D, de fecha 12 de junio de 2023; la Resolución de Gerencia Municipal N° 554-2023-MDK/GM, de fecha 13 de junio de 2023; el Informe N° 190-2023-MDK/GM, de fecha 27 de junio de 2023, sobre la incorporación de mayores ingresos vía crédito suplementario, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que consiste en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el numeral 12.1 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", concordante con los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que la disponibilidad presupuestaria es un acto administrativo, cuya finalidad es garantizar que se cuente con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación para comprometer un gasto. Es decir; implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, naturalmente sin convalidar actos administrativos distintos a los que fija la normatividad presupuestaria vigente. Caso contrario, según el Artículo 4° de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, que señala: "4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos, no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional (...), bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, (...)";

Que, el artículo 28° numeral 28.1 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", señala que: "La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación";

Que, mediante Carta N° 002-2023-GCG-REC/RL, de fecha 18 de enero de 2023, el Contratista GROBER CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., solicita el pago de reajuste de precios de la ejecución del Proyecto: "Creación del Servicio de Movilidad Urbana a través de Pistas y Veredas en la Localidad de Sirenachayoc del Distrito de Kimbiri - Provincia de la Convención - Departamento de Cusco", con CUI 2487706;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Que, mediante Informe N° 197-2023-MDK/GM/OGSEI/VVC-D, de fecha 06 de febrero de 2023, el Director de la Oficina General de Supervisión y Evaluación de Inversiones, emite opinión favorable, declarando procedente el pago de reajuste de precios de la ejecución del Proyecto: "Creación del Servicio de Movilidad Urbana a través de Pistas y Veredas en la Localidad de Sirenachayocc del Distrito de Kimbiri - Provincia de la Convención - Departamento de Cusco", con CUI 2487706, por la suma de S/. 71,844.27 soles a favor del Contratista GROBER CONTRATISTAS GENERALES S.A.C;

Que, mediante Informe N° 373-2023-MDK/GM/OGPP/WPA-D, de fecha 12 de junio de 2023, el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informa al Gerente Municipal, que se procederá a disponer de presupuesto hasta por la suma de S/. 71,845.00 soles, con la fuente de financiamiento: 18 CANON SOBRECANON REGALIAS RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES previa modificación del presupuesto a Nivel Institucional vía Créditos Suplementarios, para el pago de reajuste de precios del Proyecto: "Creación del Servicio de Movilidad Urbana a través de Pistas y Veredas en la Localidad de Sirenachayocc del Distrito de Kimbiri - Provincia de la Convención - Departamento de Cusco", debiendo aprobarse el mismo, mediante acto resolutivo del Despacho de Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 554-2023-MDK/GM, de fecha 13 de junio de 2023, se declaró procedente el pago de reajuste a favor de la Empresa GROBER CONTRATISTAS S.A.C, ejecutor del Proyecto: "Creación del Servicio de Movilidad Urbana a través de Pistas y Veredas en la Localidad de Sirenachayocc del Distrito de Kimbiri - Provincia de la Convención - Departamento de Cusco", con CUI 2487706, por la suma de S/. 71,845.00 soles. Asimismo, se dispuso elevar los actuados al Despacho de Alcaldía, para la aprobación de la incorporación de mayores ingresos vía crédito suplementario;

Que, mediante Informe N° 190-2023-MDK/GM, de fecha 27 de junio de 2023, el Gerente Municipal, luego de evaluado y verificado el presente expediente, eleva la documentación al Despacho de Alcaldía, para la aprobación de la incorporación de mayores ingresos vía crédito suplementario;

Por lo que, estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 6) y 30) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la incorporación de mayores ingresos públicos, vía crédito suplementario, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, para el Año Fiscal 2023, por la suma de S/. 71,845.00 soles, el cual se efectuará conforme el siguiente detalle:

INGRESOS:

RUBRO	ESPECÍFICA	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/.)
18	CANON, SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		71,845.00
	1.5.1.1.1.1	INTERESES POR DEPOSITOS DISTINTOS DE RECURSOS POR PRIVATIZACION Y CONCESIONES	71,845.00
TOTAL			71,845.00

EGRESOS:

SECCIÓN SEGUNDA	:	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
PLIEGO	:	300754 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	:	0138 REDUCCIÓN DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	
PRODUCTO/PROYECTO	:	2487706 CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS EN LA LOCALIDAD DE SIRENACHAYOCC DEL DISTRITO DE KIMBIRI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO.	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



ACTIVIDAD/A. INV./OBRA	:		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	5 RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO	:	18 CANON, SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	
CATEGORÍA DEL GASTO	:	6 GASTOS DE CAPITAL	
GENÉRICA DEL GASTO	:	2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	
		CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS EN LA LOCALIDAD DE SIRENACHAYOCC DEL DISTRITO DE KIMBIRI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO.	71,845.00
		COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR CONTRATA	71,845.00
		TOTAL	71,845.00



ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR al Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, registrar las correspondientes "Notas para la Modificación Presupuestaria", de acuerdo al artículo primero de la presente resolución.



ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remita copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, efectúe la publicación de la presente resolución, en la página web institucional (<https://www.gob.pe/munikimbiri>).



ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

